

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día treinta y uno de Octubre de 2024, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas D.T. de Educación, Segunda Planta), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén)
Vocales:	D <sup>a</sup> . Francisca Hornos Mata	(Jefa del Servicio de Protección del Patrimonio, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D <sup>a</sup> . Pilar López López	(Jefa del Servicio de Instituciones y Programas Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. Noelia Martínez Martínez	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	Dña. María Dolores Mateos Salido	(Jefa del Servicio de Arquitectura, Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
	D. Ignacio Antonio Montoro Fernández	(Concejal de Patrimonio y Cultura, del Ayuntamiento de Baeza, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Angeles Sobreviela Foronje	(Servicio de Urbanismo, en de representación de la Delegación de Territorial de Fomento, Ordenación del Territorio y Vivienda).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 1/19	



Secretario: D. Domingo Milla Lomas

(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 222/24. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION ADAPTACION RASANTE DEL ALTOZANO DEAM PEREZ DE VARGAS A RESTOS ARQUEOLOGICOS DEL ALCAZAR (ARREGLO DEL VIARIO PUBLICO C/ALCAZAR). Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación sobre Bienes de Interés Cultural de naturaleza inmueble.

Datos del bien:

Bien de Interés Cultural, tipología Conjunto Histórico. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Inmueble. Patrimonio Arquitectónico.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA, siendo tratado en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente por la Comisión de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que algunos bienes objeto de la propuesta se encuentran incluidos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 2 de septiembre de 2024, tiene entrada en esta Delegación Territorial, Oficio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por la que se adjuntan los documentos que forman el proyecto de intervención “PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE RASANTE DEL ALTOZANO DEÁN PÉREZ DE VARGAS A RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL ALCÁZAR DE ANDÚJAR (ARREGLO DEL VIARIO PÚBLICO DE LA CUESTA DE CALLE ALCÁZAR)”. Se acompaña la documentación de Informe Técnico Municipal favorable.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 2/19	



## NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Título II de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título III de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Título V de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar.

## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de proyecto se presenta como vehículo para la valorización de los restos arqueológicos exhumados entre los años 2023 y 2024 en la Calle Alcázar de Andújar. Se pretende realizar la reconstrucción del acerado demolido durante los trabajos de excavación arqueológica relacionados con las actividades arqueológicas Expediente IA 111/22 MOSAICO 13921 y Expediente IA 21/24 MOSAICO 16618.

Se justifica la propuesta del siguiente modo:

“Debido a estas dos fases de excavaciones arqueológicas , se ha producido un daño en el viario público que hace que todo el acerado de la calle Alcázar , en su lado de la muralla, esté vallado e impracticable, además de haber afectado también a la calzada situándose justo en la curva un vallado que protege la excavación y que está produciendo accidentes , debido a que tiene una visión dificultosa y además los vehículos vienen cuesta abajo.

Por eso se redacta este proyecto , con la urgencia y necesidad de reparar todo el viario dañado para que pueda ser practicable de nuevo.” (pp. 34 del proyecto presentado).

### Actuaciones previstas

El proyecto contempla la reconstrucción del viario retirado durante las intervenciones arqueológicas en la zona para volver a su uso, a la vez que se realiza una primera y somera valorización de los resultados de las excavaciones a partir de la colocación de una barandilla de separación.

Se pretende la modificación de la vía, pasando de dos a un solo carril en sentido ascendente, ampliando el acerado para crear una superficie a modo de mirador de los restos exhumados que será completada con el proyecto de valorización de los restos que, se indica, es independiente del proyecto que aquí se informa (pp. 34 del proyecto presentado).

Se cubrirán los restos aparecidos en la curva de la C/: Alcázar con el Altozano Deán Pérez de Vargas, debido a que la zona debe adecuarse para evitar accidentes de tránsito y su valorización es incompatible con la continuidad de la acera y la vía.

En los planos de detalle reformados de la actuación se muestra que, en la zona de la torre exhumada (en torno a las secciones B y C del plano de la página 224) se observa que el acerado monta directamente sobre las estructuras no dejando un espacio de separación con estas. Esta cuestión deberá subsanarse, tal y como se recoge en los condicionantes incluidos en las observaciones de este informe.

No se especifica el sistema de apoyo del acerado ni la solución de alzados en el área de la zona excavada. No obstante, en el plano de la página 225 se describe someramente esta en los número 9 y 10 como: “9. Realización de zuncho perimetral al borde de excavación de 25x25cm” y “10. Realización de muro de contención a partir de zona apuntalada actual de 25x60cm”. Dicho muro de contención aparece descrito gráficamente en el plano de la página 226. En todo caso, el sistema empleado deberá garantizar la nula afeción al patrimonio arqueológico, estableciéndose medidas de separación física.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 3/19	



No se contemplan tratamientos de conservación a los restos arqueológicos.

La barandilla a instalar aparece indicada en la página 35 y recogida en el plano de la página 226, constando de travesaños verticales con perfil en “T” unidos mediante un sistema de seis tensores horizontales de 0,5 mm. La barandilla se corona mediante una barra tubular de 0,50 mm. No se indica el material de la coronación. El sistema elegido, con superficies escalables, puede suponer un riesgo por caídas, así como un riesgo a los propios restos arqueológicos ya que facilita el acceso a los mismos.

Se pretende la colocación de alcorques y la reposición de los árboles retirados, a excepción del plátano de sombra de la esquina con el Altozano Deán Pérez de Vargas, retirado durante la intervención IA 21/24.

Así mismo, se pretende demoler el muro de granito adosado a la torre de la fuente sorda, parcialmente desmontado durante los trabajos de excavación.

Se indica que los restos serán cubiertos con grava.

#### Resumen de presupuesto

El presupuesto total de la obra asciende a 55.000,00 € (no se especifica si incluye o no el IVA). Supone un coste de 183,33 €/m<sup>2</sup>, y cuenta con una financiación dividida entre el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (24%) y la Excma. Diputación Provincial de Jaén (76%).

#### Planimetría

Se incluyen planos generales de situación, así como planos actuales y reformados de la actuación a realizar.

Se incluye también un dossier de láminas elaboradas por el equipo arqueológico en las que se incluye el reportaje fotográfico de los bienes.

#### Afección patrimonial

Las actuaciones se desarrollan dentro del Término Municipal de Andújar, dentro de la delimitación del conjunto histórico y en la delimitación del entorno de 50 m desde los restos arqueológicos, dada en virtud de la disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

Se presentan planos de las actuaciones, así como de las instalaciones que recoge el proyecto, afectando estas al subsuelo y a los restos en mayor o menor grado, con el consiguiente riesgo para el patrimonio arqueológico, por lo que desde los servicios técnicos de esta Consejería concluimos lo siguiente:

#### ACUERDO

En atención a lo dispuesto, y dada la urgencia que se indica, se informa como DESFAVORABLE.

Se deben subsanar los siguientes aspectos:

- Se deberá modificar la planta del acerado en la zona de la torre exhumada (en torno a la zona delimitada aproximadamente por las secciones B y C del plano de la página 224), de modo que se integre la totalidad de los restos de la torre, incluida su cimentación. Para ello, deberá separarse el muro de contención proyectado una distancia de, al menos, 0,5 m del vértice sureste de la torre. La modificación deberá ser presentada previamente al inicio de los trabajos de obra y deberá contar con informe favorable de esta Delegación Territorial.

- Se debe aportar secciones con detalle y descripción adecuados al nivel del proyecto de ejecución.

- Los restos que queden cubiertos por el acerado (como aquellos situados en la curva de la C/: Alcázar con el Altozano Deán Pérez de Vargas deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y la separación física del nuevo acerado y los restos arqueológicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

31/10/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG

PÁG. 4/19





- En tanto no se plantea un proyecto de conservación de los restos, estos deberán quedar cubiertos mediante la colocación de una malla geotextil o de similares características dispuesta directamente sobre los restos. Sobre esta se colocará una capa de árido de cantera de granulometría regular y fina en espesor suficiente de modo que se garantice la sujeción de la malla, así como el correcto drenaje y, finalmente, una capa de gravas hasta una cota en 5 cm inferior a la del acerado.

- La demolición del muro de granito adosado a la Torre de la Fuente Sorda y a la propia fuente deberá realizarse con medios manuales y no podrá afectar bajo ninguna circunstancia a la fuente o a la torre.

- La totalidad de la ejecución de la obra deberá quedar sujeta a una actividad arqueológica preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.d del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.”

2º- ANDUJAR. Expediente 127/24. PROYECTO DE CONSERVACION CARA SUR DEL TRAMO MURALLA Y TORRES DE LA CALLE LUIS VIVES. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

15/10/2024. D. Jesús María Martín Clabo, Arquitecto, presenta en el registro general de la Junta de Andalucía, el documento titulado Proyecto de conservación de la cara sur del tramo de muralla y torres de la calle Luis Vives en Andújar. Jaén, para su “trámite al órgano correspondiente de la Delegación”.

30/10/2024. Se recibe el Anexo BIM del Proyecto.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 5/19	



- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA)

En materia de de contratos y redacción de proyectos:

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y la documentación técnica para obras de la Consejería (en adelante, IRPDT\_OS).

- Anexo BIM (Building Information Modeling) Febrero 2020, por el que se actualizan las IRPDT\_OS.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

- Orden de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOJA número 35 de 5/5/1989).

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Bien de Interés Cultural. La Muralla urbana de Andújar está declarada BIC por ministerio de la Ley 16/1985.

Código de la Consejería de Cultura: 01230050008.

Código del Ministerio de Cultura: (R.I.)-51-0007871-00000.

- Resolución de 15/07/2024, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén sobre la actividad arqueológica denominada “Control de la demolición de las cocheras anexas a la Muralla de la Calle Luis Vives de Andújar” (Expdte: I.A. 76/24).

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE LA CARA SUR DE LA MURALLA DE LA C/ LUIS VIVES EN ANDÚJAR”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica, posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente son promovidas por la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

La emisión de informe previo a la autorización de la intervención corresponderá a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, por tratarse de obras e intervenciones en bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural con la tipología de Monumento.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

#### DOCUMENTACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 47.1 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en un Monumento objeto de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la solicitud de autorización se acompañará, en todo caso, del Proyecto de Conservación redactado de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la LPHA.

La documentación se estructura según el siguiente índice:

“1. MEMORIA

1.1. Antecedentes y objeto del proyecto

1.2. Datos identificativos

1.3. La identificación y estudio del bien, sus valores culturales

Situación geográfica, emplazamiento y paisaje histórico urbano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	31/10/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 6/19	



- ☒ Descripción del bien
- ☒ Intervenciones
- ☒ Conclusiones
- 1.4. Documentación gráfica
- 2. DIAGNOSIS: ESTADO DE CONSERVACIÓN
- 2.1. Análisis Constructivo
- 2.2. Análisis patológico
- 3. MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA
- 3.1. Memoria descriptiva y justificativa de la intervención. Propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico
- 3.2 Memoria constructiva
- 3.3. Normativa básica y medioambiental
- 3.4. Documentación administrativa.
- 3.5. Programa para la conservación y el mantenimiento
- 4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES
- 4.1. Alcance del Pliego y descripción de las obras
- 4.2. Prescripciones generales: Interpretación del proyecto y procedimientos
- 4.3. Condiciones que deben reunir los materiales y equipos
- 4.4. Condiciones de ejecución de unidades de obras
- 5. MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- 5.1. Determinación de los costes indirectos de la obra
- 5.2. Precios unitarios o elementales
- 5.3. Precios auxiliares
- 5.4. Precios descompuestos
- 5.5. Mediciones y presupuestos
- 5.6. Resumen de presupuesto
- 6. PLANIMETRÍA
- 7. ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- 8. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- 9. ANEXO. ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA”

El equipo de dirección facultativa está compuesto por los siguientes integrantes:

#### DIRECCIÓN DE OBRA

Autor Jesús María Martín Clabo TITULO Arquitecto  
Colaboradora Mercedes Navarro Pérez TITULO Arqueóloga

#### DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Sergio Jiménez Molina TITULO Arquitecto Técnico

#### COLABORADORES

Teresa López - Obregón Silvestre TITULO Licenciada en BBAA. Restauradora  
Rosel Garrido Checa TITULO Licenciada en Historia del Arte  
Lourdes Carrasco Ponce TITULO Arquitecta

#### ANÁLISIS DE LA INTERVENCIÓN

El proyecto pretende acometer la restauración de la cara sur de la muralla de la calle Sileras o Luis Vives. El objetivo de la actuación es la protección y conservación de la muralla. Se actúa también sobre la pavimentación del entorno entorno inmediato, que acaba de pasar a manos públicas tras un proceso de expropiación. Esto se concreta en la restitución formal de las zonas dañadas, encaminadas a devolverle la unidad al bien afectado y la conservación del resto del monumento. Se plantean los siguientes criterios:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 7/19	



- Restauración como intervención limitada ante la falta de conservación.
- Criterio de intervención mínima.
- Criterio de respeto a la autenticidad.
- Diferenciación entre lo existente y lo intervenido.
- Lectura científica del edificio como fuente de sugerencias de imágenes del proyecto.
- Utilización del concepto de analogía formal como medio capaz de conciliar la armonía con lo antiguo y el rigor de las distinciones arqueológicas.
- Búsqueda de la reconstrucción parcial capaz de definir éste con rigor arqueológico.
- Se descarta la reconstrucción radical y completa que podría significar la pérdida de la imagen global y la identidad propia del edificio.

La actuación de consevación conlleva una actividad arqueológica preventiva, que viene a cumplir con el condicionante impuesto en la Resolución de 15/07/2024 del expediente de intervención arqueológica IA 76/24, que dice:

“Previamente a las labores de consolidación y restauración que deriven de esta intervención, deberá acometerse una actividad arqueológica preventiva consistente en el análisis arqueológico de estructuras emergentes de los paños de muralla descubiertos y la excavación de los tres sondeos que propone la dirección de la actividad arqueológica. Finalmente, se completará dicha actividad con un control arqueológico de la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA”.

Diagnóstico del estado de conservación. El tramo de la cara sur del lienzo y los laterales de dos torres de la muralla objeto de la intervención, está construido por una fábrica de tapia a dos caras, con un hormigón de cal, arena con finos arcillosos que le da un color característico a la fábrica y grava de río. El tapial tiene una modulación que varía entre 80 cm y 1 m de altura. Las agujas de los tapiales distan entre ellas unos 75 cm.

Del análisis se desprende que las patologías existentes son:

- Presencia de organismos biológicos, microvegetación: Hongos, líquenes y musgo.
- Pérdida del material original, desplomes, excavaciones, o formación de huecos.
- Pérdida del material original, grietas.
- Pérdida del material original, erosión superficial.
- Pérdida de material original, sustitución por otro material.
- Revestimiento de mortero de cemento.
- Revestimiento de cal.

Intervención arquitectónica. Los trabajos previos a acometer consisten en diversas actuaciones de limpieza, eliminación y demolición:

- Saneado y limpieza superficial de tapia con costra original, con cepillo de raices vegetales. En zonas en las que se mantiene el acabado y aspecto actual.
- Eliminación por medios manuales de vegetación parásita, musgos y líquenes, restos de mortero disgregados, piedras sin argamasa, mediante cepillo de raices y medios mecánicos.
- Limpieza mecánica de revestimientos de cal, mediante proyección controlada, a baja presión y en seco, de chorro de abrasivo (silicato de aluminio).
- Eliminación selectiva de enfoscado de cemento por medios manuales.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 8/19	



- Demolición muy cuidadosa y completa de fábricas existentes, de ladrillo, bloque de hormigón u otros elementos insertados en el muro, sin dañar ningún tipo de elemento estructural, realizada a mano y pistolete en caso necesario, sin producir apalancamientos ni daños al resto de la estructura.
- Excavación superficial del espacio público generado por la expropiación.

La intervención se ha planteado en los siguientes apartados:

- Reintegraciones mediante técnica tradicional de la tapia con encofrado de madera que permite aplicar diferentes texturas y materiales tradicionales (tierra, arena, grava, mampuesto, cal).
- Sistema de encofrado: con tapias formados por tableros de madera con tongadas de espesores iguales a los paramentos existentes. Modulación y dimensiones similares a las medidas de los módulos de la construcción original.
- Agujas: empleo de agujas de madera como elemento de sujeción de encofrado siguiendo ritmo regular y modulado.
- Eliminación de retacados: retacados de intervenciones inapropiadas hechas con materiales como ladrillo, piedra y mortero de cemento incluso hormigón de cemento.
- Adherencia y Conexión: Entre muro existente y las nuevas fábricas que se aporta al conjunto. El agarre se garantizará mediante mecanismos de unión de la propia masa (cajeados en cola de milano) y con dispositivos como llaves o estacas de madera, varillas de madera con sogas de esparto etc., o con el aumento de superficie de rozamiento (redes de fibra de vidrio... etc.).
- Resistencia y continuidad estructural de las fabricas con presencia de grietas de gran calibre, se emplearan en el cosido de las mismas, grapas de madera, inyecciones de lechada de cal o bien mortero de cal.
- Tratamientos superficiales de limpieza, protección y consolidación, además de eliminación de revestimientos inadecuados contemporáneos.
- Tratamiento de los espacios existentes donde antes se situaban las cocheras demolidas.

Esto se concreta en las siguientes actuaciones de consolidación y diversos tratamientos:

- Restitución de las zonas erosionadas y con pérdida de masa de las zonas de lienzos afectadas, mediante la realización de fábrica de tapia a una cara con hormigón de cal, argamasa tradicional de manera análoga a la construcción original. Acabado texturizado mediante cepillado superficial con cepillo de cerdas metálicas y estarcido de tierras naturales y cal hidráulica.
- Protección de la coronación elaborado con capa de hormigón de cal hidráulica de 10 cm de espesor, con protección de albardilla.
- Sellado de fisuras y grietas generalizadas en tapia de cal, mediante mortero de cal hidráulica NHL 3,5, cemento blanco pobre 22.5, arena roja del lugar y colorante natural ocre .
- Aplicación de lechada de cal hidráulica para conexión de tapia existente y nueva.
- Aplicación de revoco de cal en las zonas de muro lavadas por la acción del agua y en las que no ha habido pérdida de masa apreciable.
- Tratamiento superficial con fungicida y herbicida de paramentos originales de tapia, para la destrucción y prevención de colonias de vegetación, tipo Biotin o similar, preservante concentrado para materiales orgánicos diluible en agua, antiséptico tensioactivo catiónico.
- Consolidación de superficies existentes de tapia, mediante la impregnación del material con una solución consolidante ligera, a base de Esteres Etílicos del ácido Silícico disueltos en Ras Mineral para un óptimo grado de absorción hasta el núcleo sano del soporte tipo ESTEL 1000 o similar, en baja concentración para evitar brillos superficiales, con la aplicación del mismo tratamiento en dos o tres manos sucesivas según el grado de impregnación. En zonas en las que se mantiene el acabado y aspecto actual.
- Protección de cabeza de muro formada por albardilla cerámica de 25x10x4 cm, recibido con mortero de cal y rejuntado con lechada de mortero de cal.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 9/19	



Para el tratamiento del suelo se propone que en el “espacio que ocupaban las cocheras se proyecta un pavimento acabado en tierra estabilizada con una dosificación de 20-40-40 de cal, arena y tierra procedente del vaciado y un espesor de 10 cm, bajo esta capa se dispondrá un fieltro geotextil antirraíces que ira a su vez sobre una capa de zahorra de 20 cm de espesor, por último se dispondrá en el fondo de vaciado, una lámina impermeabilizante de pvc de 0,8 mm. El vaciado tendrá una caída de al menos 1% hacia la calle para facilitar la evacuación de aguas que se re cogerán en un tubo dren 200mm que conectara con los correspondientes imbornales que se encuentran en la vía pública. La separación entre el pavimento de adoquín de hormigón de la vía pública y el suelo estabilizado se efectuara con un encintado de adoquín similar al existente dispuesto longitudinalmente de 24X12X10 cm recibido con hormigón en masa”.

Evaluación de la intervención arquitectónica. Tanto las actuaciones de limpieza, eliminación y demolición, como los tratamientos de consolidación y restauración, son acordes con los criterios técnicos implementados en las intervenciones anteriores, tanto en la cara interna de este tramo de muralla como en otros de la cerca de Andújar.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.6 de la LPHA, la solicitud de autorización deberá acompañarse del proyecto de conservación regulado en el Título II, correspondiente a la intervención que se pretenda realizar, debiendo cumplir con:

- Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las IRPDT\_OS.
- Anexo BIM (Building Information Modeling) Febrero 2020, por el que se actualizan las IRPDT\_OS
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ORDEN de 24 de abril de 1989, por la que se fija el porcentaje de gastos generales a que se refiere el art. 68.1º a) del Reglamento General de Contratación del Estado, redactado según el Decreto 982/1987, de 5 de junio (BOJA número 35 de 5/5/1989).

Intervención arqueológica. El Anexo. Actividad arqueológica preventiva, recoge la Notificación de la Resolución de 15/07/2024, sobre Memoria Preliminar-Final del expediente IA 76/24 sobre el CONTROL DE LA DEMOLICIÓN DE LAS COCHERAS ANEXAS A LA MURALLA DE LA CALLE LUIS VIVES DE ANDÚJAR. A esta resolución se le añade un plano con el planteamiento de la excavación, donde se proyecta realizar tres sondeos arqueológicos en el lateral este de las torres y uno en el extremo oriental del área de intervención (antiguo nº 6 de la calle Luis Vives), para comprobar la posible existencia de una torre. Las medidas de los sondeos no se perciben debido a la mala resolución del plano.

Por otro lado, se procederá a ejecutar una excavación superficial en los espacios comprendidos entre las dos torres y el final del tramo del lienzo de muralla con objeto de preparar la base del terreno, que se tratará con un pavimento de tierra estabilizada, con una profundidad bajo la rasante de la calle de 30 cm máximo, realizada con medios mecánicos y manuales y con el preceptivo seguimiento arqueológico.

Evaluación de la intervención arqueológica. El cumplimiento de la Resolución de 15/07/2024 quedará debidamente reflejada en el correspondiente Proyecto de Intervención Arqueológica, que deberá ser autorizado con anterioridad al inicio de los trabajos, y contendrá “el análisis arqueológico de estructuras emergentes de los paños de muralla descubiertos y la excavación de los tres sondeos que propone la dirección de la actividad arqueológica. Finalmente, se completará dicha actividad con un control arqueológico de la ejecución de las obras de restauración y rehabilitación conforme a lo dispuesto por el artículo 3.d del RAA”.

Esta Resolución entra a valorar aspectos como la difusión y la protección contra la vandalización que no son objeto de este documento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 10/19	



#### Presupuesto

1 EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS	23.704,98	12,89 %
2 TRABAJOS PREVIOS	40.095,23	21,80 %
3 CONSOLIDACION MURO TAPIA	36.485,89	19,84 %
4 TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	59.713,01	32,47 %
5 MEDIOS AUXILIARES	20.332,80	11,06 %
6 GESTIÓN RESIDUOS	3.550,14	1,93 %
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	183.882,05	
SUMA DE G.G. y B.I.	40.454,05	
21,00 % I.V.A.	47.110,58	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	271.446,68	

#### ACUERDO

Las actuaciones que se proponen van dirigidas a la consolidación y restauración del monumento, y son acordes con las autorizables para el bien y respetuosas con el mismo. Los criterios que lo informan se han revelado adecuados para el tratamiento de sus patologías, como se muestra en la parte final de la calle Luis Vives y en el interior del mismo tramo, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.

Se deberá llevar a cabo una actividad arqueológica, de acuerdo con los el Arts. 3.a), 3.c) y 3.d) del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía (Decreto 168/2003), consistente en una excavación arqueológica (control arqueológico y sondeos) y una documentación arqueológica de las estructuras arquitectónicas, que se completará mediante el control arqueológico de la ejecución de las obras de conservación. La lectura paramental, lógicamente, se debe realizar antes de cualquier demolición. La localización del acceso a la escalera de caracol y el estado de esta debe estar entre los objetivos. Esto se plasmará en un proyecto de intervención arqueológica que contemple las diversas actuaciones (sondeos, CMTs, análisis arqueológico de estructuras emergentes y control de las obras) con el debido grado de detalle y precisión, tanto gráfica como textual.

Se deberá contactar con el Ayuntamiento de Andújar para que el espacio que ocupan las cocheras sea debidamente protegido de posibles usos indeseados (vg: estacionamientos indebidos) mediante bolardos o soluciones similares.

3º- BAEZA. Expediente 168/24. ACTIVIDAD CONSERVACION, RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS APARECIDOS TRAS LA EXCACIÓN PUNTUAL,CAMPAÑA 2023 (1ª FASE). Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

#### Informe:

#### JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

#### Justificación:

Actuación localizada en Conjunto Histórico.  
Localizada en entorno BIC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 11/19	



Datos del bien:

Conjunto Histórico de Baeza, BIC.

Cerro del Alcázar, BIC Monumento; Castillo. Recinto Amurallado, BIC Monumento.

#### OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta en sesión de Ponencia Técnica, y posteriormente por al Comisión Provincial de Patrimonio Histórico para emisión de informe por la misma, conforme al artículo 100 bis de la LPHA.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención se ubica en Conjunto Histórico.

Tramitación del Informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico

#### ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 5 de julio de 2024, tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud por la que se aporta la documentación técnica relativa al “PROYECTO DE CONSERVACIÓN EN EL CERRO DEL ALCÁZAR Y POSTERIOR ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO”, presentado por D. Daniel David Florido Esteban, como representante de la empresa ZIO PORTECT DIFUS PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO, y con el Excmo. Ayuntamiento como entidad promotora del mismo. Se adjunta escrito firmado por el Excmo. Concejal de Personal, Tráfico y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Baeza en el que se solicita autorización para la realización del proyecto.

SEGUNDO – Con fecha de 19 de agosto de 2024, se emite requerimiento de aportación de documentación complementaria para continuar con la tramitación del expediente administrativo.

TERCERO – Con fecha de 30 agosto de 2024, tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, solicitud por la que se adjunta la documentación requerida. remitida por D<sup>a</sup> Marta Seijas Fernández, en calidad de directora del proyecto.

CUARTO – Con fecha de 12 de septiembre de 2024, tiene entrada en registro electrónico documentación adicional por la que se relaciona el proyecto con la Actividad Arqueológica Puntual IA 118/24 MOSAICO 17718.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	31/10/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 12/19	



En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA).

#### INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza, aprobado definitivamente el 02 de octubre de 1997.
- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana de Baeza (PEPRI), aprobado definitivamente el 12 de junio de 1990.

#### DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se compone de la siguiente documentación:

“ÍNDICE

1. Equipo de actuación
2. Antecedentes administrativos
3. Estudio del bien y sus valores culturales
4. Criterios de actuación
5. Factores de deterioro y estado de conservación
6. Diagnóstico de su estado
7. Propuesta de intervención
8. La incidencia sobre los valores protegidos
9. Propuesta de mantenimiento
10. Presupuesto
11. Cronograma
12. Bibliografía

Anexo 1 - Planimetría” (Pp. 2 del proyecto subsanado).

El equipo técnico aparece formado por D<sup>a</sup> Marta Seijas Fernández, restauradora graduada en conservación y restauración de bienes culturales, como directora de la intervención; D<sup>a</sup> Carmen Aumente López, restauradora; D. Miguel Ángel Sabastro Román, arqueólogo; y D<sup>a</sup> Yolanda Arrebola urdiales, arqueóloga. El documento aparece suscrito por D<sup>a</sup> Marta Seijas Fernández y por D. Miguel Ángel Sabastro Román, en calidad de técnicos competentes en las materias de las que trata el proyecto.

La zona en la que se pretende actuar se encuentra en el Cerro del Alcázar de Baeza, sitio arqueológico (parcela con n.º de Ref. Catastral 8648106VH5084N0001LH) que presenta una doble figura de protección, derivada de la superposición de los ámbitos de protección de dos Bienes de Interés Cultural (“Castillo. Recinto amurallado” y “Castillo El Alcázar”, designados con los siguientes códigos del Ministerio de Cultura: R.I. - 51 - 0007874 – 00000 y R.I. - 51 - 0007875 – 00000).

Así mismo, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Baeza incluye el Cerro del Alcázar como área de tipo A, imponiendo sobre el mismo una protección integral (art. 3.6).

El proyecto presentado pretende realizar tareas de conservación y consolidación de los restos exhumados en el contexto de la IA 15/23 MOSAICO 14809.

En el documento, se hace un análisis del estado de los restos arqueológicos (pp. 7-20), describiendo las estructuras y su estado individual, y se recogen diferentes actuaciones que son descritas tanto de forma general, como a nivel de detalle, estructura por estructura.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

31/10/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG

PÁG. 13/19





La propuesta de intervención discrimina entre diferentes tipos de estructuras y perfiles de la excavación, dando un tratamiento diferenciado a cada uno en función de sus necesidades y estado de conservación:

-Perfiles: “Comenzaremos por los perfiles, se deberá decidir, cuales de ellos no comprometen la posible puesta en valor del yacimiento y no aportan una información imprescindible, y cuáles será necesario mantener para no cubrir estructuras o información necesaria para la compresión total del lugar.

Aquellos que no lo hagan, se cubrirán con geotextil y una capa de grava fina de al menos un espesor de 25 centímetros, para luego pasar a rellenarla con la propia tierra del yacimiento, evitando así desprendimientos que pongan en riesgo las estructuras colindantes; mientras que aquellos que se deban mantener, se les realizará un refuerzo mediante el levantamiento de un muro artificial con mampostería de piedra caliza y mortero de cal (1:3) que se integre con el tono de la tierra del lugar propio de la época histórica, poniendo sobre el registro arqueológico una malla de fibra de vidrio reticulado, con el fin de protegerlo y separarlo del muro a construir. En el exterior de este muro, se aplicará un revestimiento con enlucido de mortero de cal reforzado con fibra de polipropileno multifilamento (Mas, 2021, pág. 102).” (pp. 20 del proyecto subsanado).

-Estructuras murarias: “En el caso de los muros trabados con barro, se realizará un mortero con una medida de cal, dos de tierra del lugar tamizada y una de arena de río (1:2:1) que se aplicará para el rejuntado y sellado de la parte superior de las estructuras, protegiendo así el muro original de los factores medioambientales y de las filtraciones. Si es necesario, se recolocarán mampuestos desprendidos empleando para ello el mismo tipo de argamasa y en el caso de que se tengan que recrecer, se pondrá geotextil entre el muro original y el recrecimiento para diferenciarlo.

Con los muros de cal y arena, se seguirá el mismo procedimiento que en los anteriores, pero el mortero que se empleará cambiará las proporciones a 1:1:2, aumentando la proporción de arena de río y reduciendo la de tierra del yacimiento, adaptando así mejor la colorimetría y acercándose a las propiedades del mortero original.” (Pp. 21 del proyecto subsanado).

-Pavimentos y suelos: “En los suelos de tierra apisonada se rellenarán las posibles lagunas con el mismo mortero propuesto para la restauración de los muros de barro, y el resto se consolidará mediante aspersión con silicato de etilo.

En el caso del suelo de cantos de río se recolocarán aquellos bolos que estén desprendidos empleando el mortero de barro, y se repondrán con nuevos bolos aquellos que se hayan perdido, para evitar así filtraciones y que se continúe ampliando la laguna.” (Pp. 21 del proyecto subsanado).

-Estructuras funerarias: “Los enterramientos se reforzarán con mortero de barro en el caso de que esté formados por piedras, como es el caso de las cistas, y si no, se aplicará directamente silicato de etilo mediante aspersión.” Pp. 21 del proyecto subsanado).

-Sistema de control de escorrentías: “Con el fin de evitar anegaciones y escorrentías, se reforzarán los badenes de contención de agua realizados entre los distintos cortes durante la campaña de excavación 2023 y que ha logrado evitar daños significativos en los distintos cortes. En un futuro, en la propuesta de puesta en valor del yacimiento, actualmente en redacción, se propondrá la realización de un sistema de drenaje mediante la colocación de canalizaciones y desagües aprovechando los desniveles naturales del terreno.”(Pp. 21 del proyecto subsanado).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	31/10/2024	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 14/19	



## CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA INICIAL

En base a lo dispuesto en el artículo 47.2 del RPFPHA, al tratarse de una intervención en Conjunto Histórico, la solicitud de autorización debe venir acompañada de una copia del proyecto o memoria exigidos para la obtención de la licencia o la realización de la actuación, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación enumerada en dicho artículo, de acuerdo con las características de la misma, la cual se expone a continuación:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

La documentación aportada originalmente cumple con lo estipulado con la normativa. No obstante, aunque en el índice del proyecto subsanado consta la existencia de planos, no se adjuntan a ninguna de las solicitudes presentadas a modo de subsanación del proyecto original. A pesar de ello, la propuesta queda bien definida en el espacio a través del posicionamiento de cada una de las estructuras a intervenir en planos parciales en planta de cada uno de los sondeos, así como en el reportaje fotográfico.

Se incluye un plan de mantenimiento que prevé actuaciones semanales, mensuales y anuales (pp. 35-38)

Por último, con fecha de 12 de septiembre de 2024, se adjunta un documento en el que se relaciona el proyecto con la IA 118/24, nueva fase de excavación arqueológica, indicándose que “Las nuevas estructuras que aparezcan durante la siguiente campaña de excavación puntual recogidas en el proyecto de Intervención para sondeo en el Cerro del Alcázar de Baeza, Jaén, se someterán a los mismos tratamientos descritos anteriormente en este punto, tanto las nuevas como la continuación de las estructuras que ya están exhumadas, con el fin de completar la restauración de mismas.” (Pp. 2 de la documentación presentada).

## ACUERDO

A tenor de esta valoración, se informa FAVORABLEMENTE el presente proyecto.

Se recuerda que está sometido a la realización de un control arqueológico de las obras de conservación en virtud de lo dispuesto por el artículo 3.c y d del RAA. Dicha actividad, podrá integrarse dentro de la IA 118/24, previa solicitud expresa de la misma, no siendo necesaria la realización de una actividad exprofeso siempre y cuando el presente proyecto se realice en paralelo al de la citada IA.

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio histórico Español (BOE 155), la ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 248), el Decreto 19/95 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de protección y Fomento del Patrimonio histórico de Andalucía (BOJA 43), el Decreto 168/2003 de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 134), el Decreto 379/2009 que lo modifica, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

31/10/2024

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG

PÁG. 15/19





se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y la Orden de 26 de abril de 2022, por la que se aprueba el modelo normalizado de declaración responsable para actividades de control arqueológico de movimientos de tierra.

4º- LINARES. Expediente 102/23. PROYECTO GENERAL GENERAL DE ADECUACION DEL ENTORNO DE LACASA DE LAS GUARDAS Y LAS ERAS PARA ESPACIOS PUBLICOS CONSOLIDADOS EN EL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE CASTULO, LINARES. Interesado: CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE. DELEGACION TERRITORIAL EN JAEN.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Conjunto Arqueológico y BIC Monumento

Datos del bien:

Inscrito BIC Monumento DA 2LPHE

Decreto 261/2011, de 26 de julio (B.O.J.A. n.º 155, de 9 de agosto, pp. 67-70) de creación del Conjunto Arqueológico de Cástulo (Linares, Jaén).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis del de la actuación propuesta, según lo estipulado en el Título II de la LPHA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.3 de la LPHA, siendo tratado en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, y posteriormente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, para emisión de informe por la misma.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en virtud del artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que algunos bienes objeto de la propuesta se encuentran incluidos como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

Tras recibir el Proyecto de Rehabilitación de la casa del guarda y las eras, en sesión de CPPH de 27/04/2023 se informa favorablemente, por lo que con fecha 02/05/2023 se dicta resolución de autorización, si bien se solicita documentación.

Los trámites derivados de la necesaria supervisión del mismo y una vez que ha sido incluido en la resolución provisional de ayudas de la Orden ICT1363, motivan el nuevo informe de la versión solicitada con fecha 26/04/2024, para ajustar la misma a las normas técnicas de la Consejería y demás normativa sectorial. Una vez recibida, con fecha 22/10/2024, se procede a su informe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 16/19	



## DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Este proyecto se propone, en primer lugar, crear una amplia zona de descanso sombreada y recuperar la casa de los guardas, una de las dos arquitecturas recientes que, aún en estado ruinoso, permanecen en pie en el interior de la ciudad amurallada de Cástulo. Además, el lugar elegido ha venido concentrando actividades de trabajo relacionadas con las excavaciones arqueológicas, como lavado de materiales o reuniones de equipo, y actividades de esparcimiento en torno a la era empedrada existente, como teatro o recitales, que a día de hoy se han consolidado, a pesar de las evidentes carencias del sitio para estos usos, de manera que el proyecto viene a dignificar este espacio para atender esos aprovechamientos sobrevenidos.

El ámbito del proyecto coincide con un promontorio que, a modo de “balcón” desde la acrópolis de Cástulo, domina visualmente la ciudad baja, y nos ofrece una amplia panorámica al sur sobre todo el territorio circundante. La definición de este espacio como lugar de trabajo en el pasado reciente, con la construcción de la era rectangular y empedrada, localizada en una posición despejada y expuesta al viento, y de la propia casa de los guardas, además de suponer una notable pérdida de la estratigrafía arqueológica, ponen de manifiesto las ventajas de esta posición como mirador, que ahora el proyecto arquitectónico quiere subrayar.

## PREEXISTENCIAS Y VALORACIÓN ARQUEOLÓGICA

El proyecto se enfoca a la consolidación del pavimento de la era, tal como ha llegado a nuestros días, y a la rehabilitación de la casa de los guardas, manteniendo sus muros y distribución interna, de manera que en ambas direcciones se define como una actuación de conservación y reconstrucción de la arquitectura existente. Se estima en la solución adoptada tanto el valor patrimonial de la arquitectura reciente, como la oportunidad de introducir nuevos usos y aprovechamientos sin “contaminar” el lugar con arquitecturas de nuestro tiempo.

Por otra parte, las preexistencias indicadas debieron comportar en su momento una pérdida importante del sustrato arqueológico, sin duda acentuada por la propia topografía del emplazamiento, un espolón alargado y relativamente estrecho que desde la cota de la acrópolis domina la ciudad baja. En efecto, excepto en su borde oriental, se reconoce el afloramiento del sustrato geológico en múltiples puntos, y en ese sentido, constituye un hecho significativo que las únicas construcciones antiguas hasta ahora documentadas sean cinco cisternas, que por definición fueron instalaciones subterráneas en su época. Dos de estas cisternas fueron exhaustivamente recuperadas, y por tanto, son puntos de interés para nuestros visitantes, y obviamente para este proyecto de adecuación.

Las únicas afecciones al sustrato en la ejecución del proyecto corresponden a los hoyos requeridos para distintas plantaciones, destinadas a la generación de sombra, que deberán realizarse con metodología arqueológica. Por lo demás, los nuevos pavimentos proyectados y las instalaciones previstas se disponen como una epidermis sobre la superficie actual del terreno.

## USOS Y APROVECHAMIENTOS CONTEMPLADOS

La rehabilitación de la casa de guardaría servirá para acoger un lugar de trabajo bajo cubierta, concretamente para el lavado y procesamiento de los materiales recuperados por las excavaciones arqueológicas, y eventualmente para recibir a nuestro público, contemplándose aquí una unidad de aseos, que por el momento serán los únicos disponibles en el interior del recinto. También en torno a los dos cuerpos principales de la casa, se encuentran los espacios que en su día fueron cuadras y patios, que se habilitarán como lugares de reunión sombreados. En el extremo nororiental de la casa, donde estuvo situado un corral para el ganado, se recuperará como huerto, y lugar de recogida de las aguas pluviales. Por

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 17/19	



último, la parte anterior de la casa volverá a ser un emparrado, ampliándose notablemente la superficie del original, y bajo el mismo, se dispondrán bancos para facilitar el uso de este espacio que, de manera informal, ya viene teniendo.

En cuanto a la adecuación de la era, junto a su lado meridional, se proyecta una plataforma elevada, escalonada al sur, que actuará como mirador de la ciudad y de la línea del horizonte. Está misma plataforma, llegado el momento, se convertirá en un escenario con las medidas estándar de estas instalaciones, y de la misma forma, una pequeña zona ajardinada con bancos anexa, se convertirá ocasionalmente en unos vestuarios/camerinos suficientes. El “patio de butacas” estará situado sobre el mismo pavimento de la era, con capacidad para cuatrocientas personas, y mobiliario y utillaje podrán ser almacenados bajo la propia plataforma.

#### CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA.

1. El art. 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de protección y fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, especifica la documentación que acompañará a los proyectos de intervenciones en Monumentos y Conjuntos Históricos:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima, 1:2000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de puntos de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

La documentación aportada resulta suficiente para la valoración de la idoneidad del proyecto con respecto a la protección patrimonial, respondiendo a las instrucciones de las Normas de presentación de Proyectos de esta Consejería (Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se aprueban las instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería).

2. Según el art. 33.3 LPHA, será necesario solicitar autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para realizar cualquier cambio o modificación en las instalaciones (entre otros) en aquellos edificios inscritos en el CGPHA.

3. Respecto a la intervención en sí, se valora la sutileza del proyecto para dialogar con las preexistencias construidas, el nulo impacto ocasionado sobre el patrimonio arqueológico, la sostenibilidad ambiental contemplada al tener en cuenta en la propuesta tanto el soleamiento, relacionado con usos óptimos como la plantación de especies arbóreas, o los recorridos alternativos accesibles y adaptados a la topografía existente. También cabe destacar la versatilidad de la propuesta compatibilizando momentos de usos escénico con visitas sin que las instalaciones habilitadas para ello supongan una huella pesada para el conjunto.

#### ACUERDO

Por todo lo expuesto, tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, y por la certera y rigurosa respuesta aportada contemplando todas las necesidades actuales que convergen en este espacio, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta planteada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 18/19	



5º. Aprobación, si procede, del Acta nº 7/24 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

6º. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11: 00 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	31/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm955WE5BAHMJQ68LPWTHHL53FG	PÁG. 19/19

